

# INTELIGENCIA ARTIFICIAL FRENTE AL SECRETO PROFESIONAL ABOGADO-CLIENTE



**EN LA WEB** [derechoecuador.com](http://derechoecuador.com)

Autor: La Hora Esmeraldas

Una reciente decisión judicial en Nueva York dictamina que las conversaciones con herramientas de inteligencia artificial no están protegidas por el privilegio abogado-cliente. Este fallo no solo expone las vulnerabilidades de la tecnología en el litigio penal, sino que obliga a reescribir los protocolos de confidencialidad de los despachos legales a nivel global.

Durante el último año, la adopción de herramientas de Inteligencia Artificial (IA) generativa por parte de profesionales jurídicos experimentó un vertiginoso aumento del 40% en Estados Unidos, según datos de Statista. Los abogados y sus clientes han encontrado en plataformas como ChatGPT u Claude a asistentes incansables para la redacción, el análisis y la preparación de estrategias. Sin embargo, esta adopción masiva se ha edificado sobre un espejismo

legal: la falsa expectativa de privacidad algorítmica.

El secreto profesional (o privilegio abogado-cliente) es uno de los pilares más sagrados del Derecho, diseñado para proteger la comunicación libre y honesta entre el defensor y su defendido. No obstante, ¿qué sucede cuando un algoritmo de terceros entra en esa ecuación? Un reciente fallo de un juez federal en Nueva York acaba de dar una respuesta contundente y alarmante: la inteligencia artificial no es un abogado, no guarda secretos y, por lo tanto, puede ser obligada a testificar en su contra.

## Cuando el algoritmo se convierte en testigo

El epicentro de este terremoto jurídico es el caso de Bradley Heppner, presidente de la firma financiera GWG Holdings (actualmente en bancarrota). En noviembre pasado, Heppner fue acusado por fiscales federales de fraude de valores

y fraude electrónico. Para preparar su defensa y estructurar documentos legales que luego compartiría con su equipo de abogados, Heppner recurrió a Claude, el avanzado chatbot de la empresa Anthropic.

Ante la solicitud de la fiscalía de acceder a esos registros, la defensa de Heppner argumentó que dichas interacciones debían permanecer ocultas bajo el paraguas del secreto profesional, al tratarse de estrategias y materias jurídicas confidenciales.

La respuesta del sistema judicial llegó en febrero de 2026, cuando el juez federal Jed Rakoff ordenó a la defensa entregar treinta y un documentos generados con la IA. El razonamiento del magistrado fue lapidario: no existe una relación de confidencialidad equiparable a la de abogado-cliente cuando se interactúa con una plataforma comercial de inteligencia artificial.

## La trampa de los términos de servicio

El núcleo del fallo de Rakoff radica en la naturaleza de los contratos de adhesión de las

empresas tecnológicas. Durante la audiencia, el juez remarcó que las plataformas como OpenAI y Anthropic advierten explícitamente a sus usuarios sobre la ausencia de expectativa de privacidad. Sus términos de servicio establecen que la información proporcionada puede ser compartida con terceros y utilizada para entrenar a sus modelos.

En la doctrina del derecho probatorio, revelar voluntariamente información confidencial a un tercero no protegido destruye el privilegio legal. Al aceptar los términos y condiciones del chatbot, el usuario renuncia tácitamente a la confidencialidad, abriendo la puerta para que la contraparte o la fiscalía exijan el contenido de esos chats como evidencia en un litigio (conocido en la práctica procesal estadounidense como discovery).

## La disparidad judicial

A pesar de la contundencia del fallo en Nueva York, la jurisprudencia en torno a la IA está lejos de ser unánime, lo que genera un terreno de enorme incertidumbre.

El mismo día de la audiencia de Rakoff, el juez magistrado Anthony Patti, en un tribunal de Michigan, adoptó una postura radicalmente distinta. En un litigio laboral donde la demandante se representaba a sí misma (pro se), el juez Patti resolvió que no debía entregar sus chats con ChatGPT. Su argumento no se basó en el privilegio abogado-cliente, sino en la doctrina del “producto de trabajo” (work product), considerando que las consultas a la IA formaban parte de su prepara-

## CONSULTA CIVIL

**¿Cómo procede el depósito de pensión de arrendamiento?**



## RESPUESTA

El Código Orgánico General de Procesos determina:

Art.338.-Pagoporconsignación. La solicitud del pago por consignación se presentará y tramitará conforme con la ley. La o el juzgador convocará a audiencia en la que además ordenará la presencia del acreedor para recibir la cosa ofrecida, para lo cual, el solicitante deberá haber puesto a órdenes de la o del juzgador la cosa ofrecida.

Si la o el acreedor comparece y acepta la oferta, se le entregará la cosa, se sentará el acta y quedará concluido el procedimiento; si no comparece se dictará sentencia declarando hecho el pago y extinguida la obligación.

Si el acreedor se opone, se sustanciará la petición en procedimiento sumario.

El pago de pensiones de arrendamiento que realiza el arrendatario cuando el arrendador se niega a recibir la pensión, debe tramitarse como pago por consignación y aplicar la norma del Art. 338 del COGEP, esto es, en caso de oposición por la vía sumaria.

ción personal e intelectual para el juicio, asimilables a notas de investigación en una biblioteca.

Esta disparidad evidencia que el sistema judicial aún está buscando un marco teórico unificado para clasificar a la inteligencia artificial: ¿es un tercero informante (Nueva York) o es una simple herramienta de escrutinio (Michigan)?

### La adaptación de los despachos jurídicos

Ante el riesgo inminente de que las estrategias de defensa caigan en manos de los fiscales, los principales bufetes de Estados Unidos han activado protocolos de emergencia. Firmas de la talla de Kobre & Kim, Sher Tremonte y O'Melveny & Myers han comenzado a reestructurar sus advertencias corporativas.

Por ejemplo, en marzo de 2026, Sher Tremonte incorporó una agresiva cláusula contractual en sus acuerdos de representación que advierte explícitamente a los clientes que compartir asesoría o intercambiar mensajes con una IA generativa puede invalidar la protección legal y constituir una "renuncia al privilegio de confidencialidad".

Otros despachos ensayan soluciones más audaces. Deboise & Plimpton aconseja a sus clientes que, si deben usar IA para investigaciones jurídicas, incluyan en la caja de texto (prompt) la frase: "consulta realizada bajo instrucción directa del abogado". El objetivo es intentar forzar la cobertura del privilegio extendiendo la figura del abogado hacia la herramienta tecnológica, aunque la eficacia de esta táctica aún no ha sido probada en tribunales.

### Recomendaciones estratégicas para abogados y clientes

Para corporaciones, gerentes legales y litigantes, este escenario exige medidas drásticas y proactivas para evitar vulnerabilidades probatorias:

Política de "Cero IA" en datos sensibles: Los clientes deben abstenerse de introducir hechos específicos del caso, nombres reales, cifras financieras o estrategias de litigio en plataformas de IA generativa públicas o comerciales.

Auditoría y control de cumplimiento interno: Los departamentos legales corporativos deben actualizar sus políticas de compliance, exigiendo a sus ejecutivos y empleados el registro previo de cualquier consulta jurídica realizada a plataformas

externas.

Actualización de contratos de representación: Todo contrato de prestación de servicios legales debe incluir ahora cláusulas de limitación de responsabilidad sobre el uso no autorizado de IA por parte del cliente, advirtiendo sobre el riesgo de renuncia al secreto profesional.

Migración a IA en entornos cerrados: Para no perder la ventaja competitiva tecnológica, los grandes despachos deben invertir en soluciones de IA de "red cerrada" (on-premise o enterprise clouds), donde los términos de servicio garanticen contractualmente que los datos no serán revisados, compartidos ni utilizados para entrenar modelos.

El caso Heppner y la decisión del juez Rakoff marcan un antes y un después en la abogacía moderna. Nos recuerdan que, por más avanzada que sea una tecnología, esta no opera en el vacío jurídico. La inteligencia artificial es una herramienta extraordinaria de productividad, pero carece del deber fiduciario, el deber de lealtad y el imperativo ético de confidencialidad que definen a la profesión legal.

Mientras los tribunales terminan de armonizar sus criterios y delimitan las fronteras del privilegio en la era digital, la regla de oro tradicional vuelve a imponerse: los secretos, hasta nuevo aviso, solo están seguros a puerta cerrada entre un cliente y su abogado de carne y hueso.

**CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA OMNISCAN RADIOLOGOS ASOCIADOS S.A. EN LIQUIDACION**

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social, artículos ocho y once; y, en los artículos 231, 233, 235, 236, 292, 400 de la Ley de Compañías, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad denominada **OMNISCAN RADIOLOGOS ASOCIADOS S.A. EN LIQUIDACION**, a la sesión de **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA** de la compañía, que tendrá lugar el día **miércoles 06 de mayo, a las (09H30)**, en la oficina ubicada en la calle Bolivia Oe3-10 y Versalles, de la ciudad de Quito, la que también será celebrada de manera virtual, para quienes no puedan asistir presencialmente; para el efecto envío el enlace de acceso a la respectiva video conferencia, plataforma "Google meet".

Con el objeto de conocer y resolver lo siguiente:


1. Conocer y resolver sobre cuentas pendientes en los estados financieros, aprobar asientos de neteo de cuentas años anteriores.
2. Resolver sobre el pago por el Sistema Aguila por el periodo de enero – abril 2024.
3. Conocer y resolver sobre la disposición de bienes muebles e inmuebles a favor de los accionistas.
4. Resolver sobre la venta del equipo médico Resonador ubicado en el Centro Comercial Recreo.
5. Resolver sobre la construcción del área donde se encontraba el Resonador (cuenta contable Edificios).

Se encuentra a disposición de los Señores Accionistas, en las oficinas de la Compañía cuya dirección consta anteriormente - a la que podrán acudir personalmente - la información referente a los temas a tratar en la Junta, de conformidad con la normativa vigente, sin perjuicio que además se les remitirá la misma al correo electrónico registrado de cada Señor Accionista, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento sobre Juntas de Accionistas vigente.

Cualquier Señor Accionista, tendrá derecho a solicitar información y a incluir puntos en el orden del día, mediante petición escrita al Liquidador, dentro del plazo improrrogable de 72 horas, contados desde la fecha de convocatoria por correo electrónico y publicación en la prensa, ya sea en formato físico o digital.

En el caso de comparecencia de algún Señor Accionista por vía telemática, deberá indicar tal particular al Liquidador, por escrito; y, su votación, por cada moción, será remitida al correo electrónico empresarial: [omniscanliquidacion@gmail.com](mailto:omniscanliquidacion@gmail.com). Igualmente, a estos correos, se remitirá el poder o carta poder del Accionista, que desee ser representado en esta Junta de Accionistas, por un mandatario.

Atentamente,



Ing. CPA, Diego Cárdenas  
**LIQUIDADOR REPRESENTANTE LEGAL**  
**COMPAÑÍA OMNISCAN RADIOLOGOS ASOCIADOS S.A. EN LIQUIDACION**  
RUC: 1792097126001

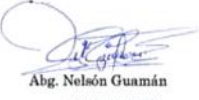
**CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DE TAXIS BASE SUR S.A "SETBASUR".**

De conformidad con los Estatutos y la Ley de Compañías en su Reglamento, se convoca a todos los señores Accionistas de la **COMPAÑÍA SERVICIO DE TAXIS BASE SUR SOCIEDAD ANONIMA "SETBASUR" S.A.**, a la Junta General Extraordinaria, la misma que se instalará el día **Miércoles 29 de Abril de 2026** a las 16:00 (4pm), en la Sede Social Ubicada en las calles OE6 y Marco Chiriboga del Barrio la Florida #2 de la Ciudadela Ibarra, Parroquia Chillotallo, Cantón Quito, Provincia de Pichincha; para tratar el siguiente orden del día:


1. Constatación de Quórum.
2. Lectura y Aprobación del Acta Anterior
3. Elección y designación de la Administración Año 2026-2028.
  - a. Presidente
  - b. Gerente General
  - c. Comisario
  - d. Secretario
  - e. Comisiones Especiales
4. Posesión de la Nueva Directiva de la Compañía "SETBASUR S.A".

D.M. Quito 13 de Abril de 2026

Atentamente:



Abg. Nelson Guamán  
**PRESIDENTE**



Arq. Carmen Hipo  
**SECRETARIA**

## ASOCIACIÓN ISRAELITA DE QUITO

### AUTO CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a los veintiún días del mes de abril del año dos mil veintiséis, se auto convoca a los socios de la ASOCIACIÓN ISRAELITA DE QUITO, a la asamblea general extraordinaria que se llevará a cabo el día **domingo 26 de abril del año dos mil veintiséis**, a las 17H00, en la sede de la asociación ubicada en las calles Roberto Andrade OE3-580 y Jaime Roldós de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, para tratar el siguiente orden del día:

1. Elección y posesión del director/a de debates y secretario/a ad-hoc.
2. Constatación del quórum; y,
3. Elección del directorio para el período 26 de abril 2026 - 26 de abril 2027.

Se ruega puntual asistencia.

Nota.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos de la Asociación Israelita de Quito, en caso de no existir el quórum estatutario a la hora señalada en la convocatoria, la asamblea general extraordinaria, se instalará legalmente luego de haber transcurrido una hora más tarde con el número de socios asistentes, y las resoluciones tomadas serán de cumplimiento obligatorio para los socios de la Asociación.

Suscriben los socios la auto convocatoria, de conformidad con lo determinado en el artículo 7 de los Estatutos de la Asociación Israelita de Quito.

Quito D.M., 21 de abril del 2026

### CONVOCATORIA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA PRESENCIAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MOINPEBROTTRANS S.A

De acuerdo al Art. 9, 11 y 13 de los Estatutos Sociales, y los Art. 118 literal c, 230 y 237 de la Ley de Compañías, y los Art. 15, 43 de la Ley De Modernización De La Ley De Compañías, se convoca a los señores accionistas de la compañía de transporte de carga pesada MOINPEBROTTRANS S.A, A la Junta General extraordinaria PRESENCIAL, que se llevará a cabo el día **miércoles 29 de Abril del 2026**, a las 08:00 horas, en la sede de la institución, ubicada en la Ciudad de Quito, Parroquia Guamaní, Av. Pedro Vicente Maldonado S46-450 y S46F para tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Constatación del Quórum e instalación de la Junta;
- 2.- Informe del Sr. Presidente por el ejercicio económico 2025;
- 3.- Informe del Sr. Gerente General por el ejercicio económico 2025;
- 4.- Conocimiento y resolución sobre la Razonabilidad y dictamen de los Estados Financieros del 2025 emitido por el comisario;
- 5.- Conocimiento y resolución sobre el Balance, Anexos y Estados Financieros del Ejercicio Económico de 2025;
- 6.- Conocimiento y Resolución sobre el Estado de Resultados del Ejercicio Económico de 2025; y resolución sobre la distribución de la utilidad;
- 7.- Conocimiento y Resolución sobre El Presupuesto, Plan de Gestión, Cronograma de Actividades para el año 2026;
- 8.- Lectura y resolución sobre esta misma acta de junta general.

En caso de no existir quórum necesario a la hora señalada, se esperará hasta treinta minutos, y de no completarse el quórum, se entenderá por no realizada, procediéndose a convocar por segunda ocasión, de conformidad con el Art. 7 del Reglamento de juntas generales emitido por la SUPERCIAS.

**Nota:** Se convoca de manera especial, personal e individualmente al Sr. BRONCANO JOSE Comisario principal de la Cia., y, se ruega a los socios puntual asistencia. Las resoluciones tomadas en la junta serán obligatorias para los accionistas. Los balances e informes se encuentran a disposición de los accionistas en la oficina de la compañía. Para los accionistas que asistan por medio telemático se enviara vía WHATSAPP los accesos el día de la junta y sus votos se receptaran al correo institucional [cia.moinpebrotrans2013@gmail.com](mailto:cia.moinpebrotrans2013@gmail.com) con la identificación clara del accionista (cedula y nombres completos), identificando el orden del día y su voto. Finalmente, en caso de su comparecencia a la Junta se efectúen mediante poder o representación, remitiro al correo electrónico [cia.moinpebrotrans2013@gmail.com](mailto:cia.moinpebrotrans2013@gmail.com).

Atentamente:

INAQUIZA LLUMIQUINGA LUIS HUGO  
**PRESIDENTE**